



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIAS SRA. YOHANA ANDREA MANZANO VALERIO, Y SRA. ALEJANDRA PATRICIA MENDEZ MORI, AMBAS DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

831

PUERTO MONTT,

04 JUL 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2°;
2. Por el Número 1° de la Resolución Exenta N° 8.244, modificada por la Resolución Exenta 9.271, ambas de éste Ministerio, de 2015, se llamó a Postulación Nacional al Segundo Llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S N° 1, (V. Y U), de 2011, en su Título I, tramos 1 y 2, Título II, finándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación
3. La Resolución Exenta N° 0144 (V y U), de fecha 12 Enero 2016, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Segundo Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S N° 1, (V. Y U), de 2011; deja sin efecto solicitudes de Postulación al llamado referido, y modifica Resolución Exenta N° 8.244 (V Y U) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de Postulación y/o Títulos dentro de la Región que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2.033 del 19.06.2019, en orden a otorgar nuevo plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiarias: doña Yohana Andrea Manzano Valerio, y doña Alejandra Patricia Méndez Mori, ambas de la Comuna de Osorno, Región de los Lagos.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Supremo N° 37, del 18.04.2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda de la Región de los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 2.033 del 19.06.2019, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S N°01 del año 2011 (V. Y U), Título II, Beneficiarias, doña Yohana Andrea Manzano Valerio, y doña Alejandra Patricia Méndez Mori, ambas de la Comuna de Osorno, Región de los Lagos.
2. Que, de acuerdo a las solicitudes ingresadas y documentos adjuntos, en lo que respecta a ambas beneficiarias, el retraso se debe a demora en la recepción municipal, sin embargo, ambos se encuentran con Contrato de Compraventa.
3. El Memorándum N°191 de fecha 25.06.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.
4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de*

hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiarios (as):

Nombres	Apellidos	Rut	N° Certificado	Comuna	Región
Yohana Andrea	Manzano Valerio	16.781.214-7	DS1T2 2-2015 NA09648	Osorno	Los Lagos
Alejandra Patricia	Méndez Mori	17.741.817-K	DS1T2 2-2015 NA09560	Osorno	Los Lagos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

~~RODRIGO WAINBAHGT GATIL~~
~~SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL~~
~~DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS~~



RWC/PJS/GHM/LAR/lasr
 DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Soto Rebolledo
 MINISTERIO DE FE


